

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Restitución de inmueble
Radicación: 2019-00724

De acuerdo a la documental que antecede, se dispone:

- 1- Se tiene por notificado a la sociedad demandada **Su Inmueble S.A.S**, por aviso quien dentro de la oportunidad contestó la demanda y propuso excepciones.
- 2- Se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto al (la) abogado(a) **Catalina Rodríguez Arango**, como apoderado(a) de la demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido - fl 49, cdno 1-.
- 3- Por Secretaría imprímasele el trámite correspondiente a las excepciones de mérito y a la objeción del juramento estimatorio, presentado por la pasiva.

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. <u>028</u> le esta fecha fue notificado el auto anterior.
NR
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.